



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/0148

Montevideo, 26 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN 132 ACTA 015

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales New Skies Satellites B.V. solicita la correspondiente extensión del permiso para radiar señales sobre el territorio nacional a través del satélite geoestacionario NSS-703 (adicionales de su red).

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1598/002 de 1° de octubre de 2002, se autorizó a New Skies Satellites N.V. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 291/04 de 9 de setiembre de 2004, se autorizó la transferencia a favor de New Skies Satellites B.V., de las autorizaciones otorgadas en carácter precario y revocable a New Skies Satellites N.V. para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios.

III) que New Skies Satellites B.V., ha solicitado se le otorgue el permiso al satélite "NSS-703", el cual se encuentra en condiciones de operar en el territorio nacional en las banda comprendida entre 3700 a 4200 MHz. y 5925 a 6425 MHz. (banda "C").

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Extender a partir del 1° de mayo de 2011 a New Skies Satellites B.V. el permiso anual al satélite geoestacionario (adicional de su Red) detallado a continuación, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“NSS-703”	47	3,700 – 4,20	5,925 – 6,425

2.-Establecer que el permiso precitado caduca el 30 de abril de 2012 por lo cual New Skies Satellites B.V. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Reiterar que en el territorio nacional New Skies Satellites B.V. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que New Skies Satellites B.V., debe efectivizar el pago por concepto del permiso anual del satélite “NSS-703” (adicional de su Red), cuyo monto asciende a U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Deudores.